



**Resolución No 011**  
2 de marzo de 2017

Por medio de la cual, la Universidad de Manizales efectúa “**Convocatoria Interna de Investigación 2017**”

El rector de la Universidad de Manizales en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**Considerando**

Que es competencia del Rector de conformidad con los estatutos Generales de la Institución, Artículo 21, literal:“ g) Expedir los manuales de funciones y los procedimientos administrativos.”

Que es necesario crear la normatividad de la convocatoria interna de investigación en la Universidad de Manizales.

La necesidad de potenciar los resultados de la investigación propiciada por la implementación de las políticas de investigación de la Universidad de Manizales.

La política de la Universidad de Manizales en cuanto al apoyo de proyectos de investigación formulados por investigadores con vinculación laboral con la institución.

**Resuelve**

**Artículo 1. CONVOCATORIA.** Convocar a los Investigadores y docentes de la Universidad de Manizales, con vinculación laboral con la institución, a participar en la *CONVOCATORIA INTERNA DE INVESTIGACION 2017*.

**Artículo 2. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA.** Son Objetivos de la convocatoria: a) Implementar las políticas de financiación y apoyo a la investigación de la Universidad b) financiar proyectos de investigación de profesores de la Universidad de Manizales que se encuentren vinculados con grupos de investigación de la Institución. .



UNIVERSIDAD DE  
MANIZALES

**Parágrafo.** Los proyectos de investigación presentados, deberán tener relación con las **áreas de investigación**, que serán todas aquellas enmarcadas en los subprogramas de investigación de la Universidad.

**Artículo 3. MODALIDADES.** Para efecto de la presente convocatoria interna de investigaciones 2017, se considera una única modalidad de cuantía para la financiación de investigación estableciéndose como valor máximo por proyecto un valor de hasta **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00)**, teniendo en cuenta recursos frescos y recursos en especie, aportados por la Universidad de Manizales.

**Artículo 4. FINANCIACION.** Se estipula una partida de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000,00)** para financiar los proyectos de la convocatoria.

**Parágrafo.** La asignación presupuestal la hará el comité central de investigaciones y posgrados, hasta la cantidad de proyectos que permita la partida fijada. La asignación se hará en orden de prioridad y con base en los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria.

**Artículo 5. ESTUDIO Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A FINANCIAR.** Para el estudio y selección de los proyectos a financiar se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: *los proyectos* que cumplan los requisitos generales y específicos de establecidos en la presente convocatoria, serán evaluados con base en los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTAJE MAXIMO
1. Problema de Investigación (precisión, justificación y pertinencia)	10
2. Marco teórico y Revisión de literatura	10
3. Objetivos (claridad y consistencia)	10
4. Metodología (coherencia y rigor)	10
5. Aporte al conocimiento, al desarrollo tecnológico o a la innovación.	10
6. Citación y Referencia Bibliográfica	7
7. Cronograma de actividades (lógica secuencial, tiempos)	3





UNIVERSIDAD DE  
MANIZALES

adecuados, duración total	
Sub-total	60
8. Concordancia del presupuesto con las actividades y los resultados	10
9. Pertinencia para el subprograma de investigación	10
10. Categoría de grupo [A1: 5 puntos; A: 4 puntos; B: 3 puntos; C: 2; D o reconocido: 1]	5
11. Cofinanciación externa con recursos frescos superior al 20%	10
12. Participación investigadores externos [Internacional: 5; nacional 3]	5
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>
Notas:	
1. Los factores 1 – 7 serán evaluados por pares externos	
2. Los factores 8 – 12 los evaluará el CCIP	
3. Los proyectos que no logren al menos 50 puntos en la evaluación de pares externos NO serán financiables.	
4. Un proyecto para ser financiable debe obtener al menos 50 puntos en los factores evaluados por pares externos y 70 puntos en el total.	

**Artículo 6. REQUISITOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.** Son requisitos generales de la convocatoria, los siguientes:

- a) Todos los investigadores deben tener vinculación laboral con la Universidad de Manizales (con excepción de los investigadores externos).
- b) Los investigadores deben estar vinculados con un grupo de investigación, tener actualizado su Cvlac, estar al día en los compromisos con la Dirección de Investigaciones y Posgrados, y firmar acta de compromiso o contrato de bonificación. (solicitar paz y salvo en la Dirección de investigaciones)
- c) Todos los proyectos deben vincular al menos un estudiante de pregrado o posgrado de la Universidad de Manizales e incluir al menos una actividad de apropiación social del conocimiento (teniendo en cuenta los criterios de Colciencias sobre este concepto).



UNIVERSIDAD DE  
MANIZALES

- d) Ningún investigador podrá participar en más de tres proyectos financiados por la Universidad.
- e) Presentar aval del director del grupo de investigación al cual pertenece cada investigador.
- f) Presentar carta de aprobación del decano(s) de Facultad(es) y Director de Centro (cuando sea pertinente) a los que pertenece cada uno de los investigadores.
- g) Todos los proyectos deberán contar con contrapartida en recursos frescos o especie mínimo del 20% del valor total solicitado a la Universidad de Manizales.
- h) En caso de incluir en el presupuesto partida para compra de equipo, deberá contar con el aval de la vicerrectoría para garantizar la existencia de espacio físico y condiciones de operación de dichos equipos

#### Artículo 7. REQUISITOS ESPECIFICOS DE LA CONVOCATORIA.

- a) Podrán participar investigadores de cualquier grupo que se encuentre reconocido por la Universidad de Manizales o categorizado por Colciencias.
- b) Tendrán una duración de hasta 18 meses, a partir de la firma del acta de compromiso o del contrato de bonificación.
- c) Como resultado de la Investigación se publicarán al menos dos artículos, uno en revistas indexadas en ISI o Scopus y uno en categoría mínimo B de Publindex.
- d) Se reconocerán **NUEVE MILLONES DE PESOS** (\$9.000.000,00) para el investigador principal y **CINCO MILLONES DE PESOS** (\$5.000.000,00) para cada coinvestigador (hasta dos coinvestigadores). Este valor incluye bonificación y prestaciones sociales.

#### Artículo 8. RUBROS FINANCIABLES.

Estará dentro de los rubros financiables de los proyectos de investigación, los siguientes aspectos.





UNIVERSIDAD DE  
MANIZALES

- a) Gastos de personal será de hasta el 60% del presupuesto total de la investigación, incluido las bonificaciones a los investigadores. Los asesores externos deberán ser justificados plenamente (incluir hoja de vida y plan de actividades detallado).
- b) Ponencias hasta tres días de viáticos, pasajes e inscripciones. Se financiarán la asistencia hasta dos eventos de un investigador o coinvestigador. Quien asista a un evento no se le financiará para el segundo.
- c) Apoyo de hasta **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00)** para corregir traducciones de los artículos a otro idioma diferente al castellano.

**Parágrafo.** Estará dentro de los Rubros NO financiables, investigadores de otras instituciones diferentes a la Universidad de Manizales.

#### Artículo 9. DOCUMENTACION REQUERIDA.

- a) Proyecto de investigación siguiendo la guía del Anexo 1 el cual deberá ser presentado en línea. NO se aceptan proyectos que no sean presentados por este medio
- b) Carta de Intención de los asesores con su hoja de vida y plan de trabajo detallado.
- c) Certificación del representante legal de la institución que cofinancia en la cual conste el valor de la contrapartida especificando cantidad en especie y cantidad en recursos frescos.
- d) Carta de intención de los investigadores externos a la Universidad, indicando que participarán en los proyectos. Las actividades, responsabilidades y el rol que desempeñarán deberán ser explícitas en la formulación del proyecto, así como las condiciones de propiedad intelectual.
- e) Carta de presentación del grupo de Investigación que avala el proyecto.



- f) Carta del decano y director del centro (cuando sea pertinente) en el que se avala el proyecto.
- g) Carta de aprobación del comité de ética de la Universidad, cuando sea requerida (para los proyectos que hayan sido aprobados).

**Artículo 10. CRONOGRAMA.** Se ha establecido para la presentación de los proyectos, el siguiente cronograma:

Proceso	Fecha
Apertura de la convocatoria	Marzo 8 de 2017
Presentación de Proyectos a la Dirección de Investigaciones y Posgrados de la Universidad	Mayo 31 de 2017
Revisión de cumplimiento de requisitos	Junio 15 de 2017
Evaluación por pares externos	Agosto 24 de 2017
Publicación de resultados	Septiembre 15 de 2017

**Artículo 11. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La convocatoria se rige por las normas de propiedad intelectual que tiene establecidas la legislación colombiana y las normas institucionales de la Universidad de Manizales.

**Artículo 12. TIEMPO DE INICIO DE LOS PROYECTOS.** Una vez emitida la resolución de aprobación de los proyectos, los investigadores contarán con un mes calendario para hacer las correcciones solicitadas por el Comité Central de Investigaciones y Posgrados e iniciar la ejecución del proyecto.

**Artículo 13. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha.

### Comuníquese y cúmplase

Dada en Manizales, a los dos (2) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017).

  
**Guillermo Orlando Sierra Sierra**  
Rector

  
**César Augusto Sepúlveda Ortiz**  
Secretario General